



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS- ALALPARDO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El conjunto de instalaciones deportivas que integran las zonas dotacionales deportivas municipales, de los dos núcleos urbanos de este municipio, requieren de un control de la conservación y mantenimiento diario con el fin de mantener la plena operatividad de esas instalaciones para disfrute de los usuarios, así como de un mínimo control de apertura y cierres, de los usos que se hacen de aquellas y control de accesos.

El mantenimiento básico y control de las instalaciones deportivas ha desbordado las capacidades operativas diarias del Ayuntamiento, resultando insuficiente los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento.

Se trata de una competencia propia municipal, conforme al art. 25.2.I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre), en concordancia con el art. 43.3 de la Constitución Española que dispone que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio". Además, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid dispone en su artículo 2.2 señala que todas las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ajustaran su actuación a los principios de esta ley, y entre ellos la debida difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población con una gestión eficaz de todas las infraestructuras deportivas.

Con este servicio se atiende a esta importante gestión de nuestras infraestructuras deportivas.

La idoneidad del contrato, entendida como adecuación existente entre el objeto del servicio y contenido del contrato queda debidamente acreditada ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato y, por tanto, para dar cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a fines institucionales. La contratación del servicio que nos ocupa es absolutamente necesaria para el adecuado funcionamiento diario de nuestras dotaciones deportivas

Insuficiencia de medios: El Ayuntamiento no dispone de personal ni vehículos destinado a estas labores. El personal de oficios múltiples, aun cuando realiza comprobaciones del estado de algunas de las infraestructuras indicadas, tiene





altamente ocupado su jornada en las labores de mantenimiento que se les encomienda. Por otro lado, no es posible aumentar la plantilla.

II.- OBJETO DEL CONTRATO y DURACION

1. El **objeto** del contrato es servicio de conservación de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, que comprende:

- o Control y mantenimiento básico de las instalaciones
- o Limpieza diaria
- o Control de apertura/cierre, usos y accesos.

Se realizará en las instalaciones deportivas del núcleo de Alalpardo y del núcleo de Valdeolmos, conforme determina el pliego de prescripciones técnicas ya redactado (PPT en adelante)

Códigos CPV: 98350000-Servicios de instalaciones municipales.

2. **Justificación de la no división en lotes del contrato:** No es factible la división en lotes pues solo es necesario un vehículo y operario por lo que no es divisible. Por otro lado, la coordinación de este servicio debe ser única por una sola empresa contratista, aplicando una misma y coordinada metodología de trabajo para lograr un servicio de calidad en el control de las instalaciones deportivas.

3. **DURACION:** La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual, con una duración máxima total de dos (2) años.

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS

Las determinadas en el PPT ya redactado.

SUBROGACION DEL PERSONAL: La empresa adjudicataria deberá subrogar al personal que viene prestando el servicio y que se relacionará en el PCAP, conforme al art. 130 LCSP, por así disponerlo el vigente Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. No existirá relación laboral alguna del personal con este Ayuntamiento.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

1. **VALOR ESTIMADO:** El valor estimado, para los dos (2) años posibles de duración, asciende a **165.767,53** euros, impuestos no incluidos

El método de cálculo del mismo se realiza a partir de la estimación del coste de personal que participan en la prestación del servicio según Convenio y otros costes indirectos y gastos generales.

Costes de personal: Considerando de aplicación el vigente Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, se considera que para la prestación del servicio en el





horario señalado en el PPT, 14 horas diarias en invierno y 16 horas diarias en verano, son necesarios dos auxiliares de servicios a tiempo completo, y un tercero a tiempo parcial.

El coste anual, según el citado Convenio, de un auxiliar de servicios se estima en 19.291,88 euros, conforme al siguiente desglose:

Salario anual= 15.297,66€ / S.S.: 5.048,23€/año / Total coste trabajador año: 20.345,89€

Por tanto, el coste laboral anual de los auxiliares (2 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial), incrementado con un 6% para pluses según convenio, asciende a 69.951,52 euros.

Costes materiales: Se toma en consideración la necesidad mínima de un vehículo, su amortización, mantenimiento y seguros, que se estima en 1.500,00 euros al año.

Por consiguiente, para la determinación del valor estimado se tiene en cuenta, toda la duración posible del servicio (2 años), y se incluye el importe de los costes directos, indirectos, gastos generales (10%) y beneficio industrial (6%).

2. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (PBL):** El PBL para la duración inicial de un (1) año asciende a la cantidad de 82.883,76 euros, más la cantidad de 17.405,59 euros en concepto de IVA (21%), total **100.289,35 euros**.

La estructura de costes y determinación del PBL es la siguiente:

Costes de personal	69.951,52 €
Otros costes directos	1.500,00 €
Total PEM	71.451,52 €
Gastos generales (10%)	7.145,15 €
Beneficio Industrial (6%)	4.287,09 €
Total anual	82.883,76 €
IVA (21%)	17.405,59 €
PBL	100.289,35 €

El tipo de licitación señalado en las propuestas que formulen las empresas licitadoras y en la cifra concreta y determinada por la que se adjudique el Contrato, se entenderá cerrado y siempre incluidos a todos los efectos no sólo los precios de la Contrata sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y el Impuesto sobre el Valor Añadido figurarán desglosadas.

No resulta procedente el establecimiento de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

3. **FINANCIACION:** 100% municipal. Atendida la fecha posible de inicio del servicio, su financiación, en caso de prórroga, alcanza dos anualidades. La consignación presupuestaria del importe queda condicionada a la existencia de crédito





en el presupuesto para el ejercicio 2025 y, si procede, en 2026, en virtud de lo establecido en el art. 174.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3 del TRLHL, el número de ejercicios a los que se aplicarán los gastos del presente contrato no será superior a cuatro. Su distribución por anualidades para toda la duración posible es:

Anualidad	Gasto
2024 (9 meses)	75.217,02€
2025 (12 meses)	100.289,35 €
2026 (3 meses)	25.072,34€

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (abril 2024), se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Aplicación presupuestaria 2024: 342.22714

4. Con respecto a la **observancia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa por el Alcalde:

- El importe del contrato de servicios, asciende a: 82.883,76 euros, más la cantidad de 17.405,59 euros en concepto de IVA (21%), total 100.289,35 euros, para la duración inicial de un año (200.578,71€ para los dos años)
- Se trata de un servicio necesario según se justifica en el apartado I de esta Memoria.
- Financiación del servicio: Fondos Propios 100%
- Existe crédito retenido en la partida del vigente presupuesto. Siendo necesario dotar de crédito presupuestario para ejercicio 2025 y, en caso de prórroga, para 2026.

V.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un contrato administrativo de **servicios**, de acuerdo con lo señalado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 308 a 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

3. **PROCEDIMIENTO.**- Corresponde su licitación mediante el procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria, regulado en el art. 156 LCSP. Contrato no sujeto a regulación armonizada

VI.- GARANTIAS

La **garantía definitiva** será del 5% del importe ofertado.

El **plazo de garantía** será de SEIS MESES a contar desde su finalización.

VII.- SOLVENCIA

Con respecto a la Solvencia económica, financiera y técnica, se efectuará de la siguiente forma:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 apartado a) LCSP. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos un 60% del valor estimado del contrato (99.460,52€). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: art. 90.1.a) LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración





del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada mediante certificados, según el párrafo anterior, que acrediten al menos un contrato de servicios similar al objeto de este prestado a otra Administración, ya ejecutado al menos durante doce meses.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

La siguiente pluralidad de criterios resultan adecuados al objeto del contrato, y tienen por finalidad la directa obtención de la mejor relación calidad-precio, para lo que se utilizan parámetros tanto económicos como cualitativos y de calidad técnica, teniendo en cuenta que el precio no será el factor determinante de su adjudicación, conforme determina el art. 145.3.g) de la LCSP.

A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 45 puntos)

PROYECTO DEL SERVICIO (hasta 45 puntos): Se redactará un Proyecto de ejecución del servicio que contendrá una descripción de las funciones a desarrollar, organización y métodos previstos para atender todas las tareas a realizar conforme al PPT. Se valorará:

I.- **Memoria explicativa de la metodología aplicada al servicio, Plan de servicios (apartado 3.1 del PPT), con protocolos.** Medidas para mantener la confidencialidad y protección de datos (según PPT); conocimiento del municipio, emisión de informes, etc. Hasta 30 puntos.

II.- **Medios humanos, técnicos y materiales** para atender el servicio. Con respecto al personal, se especificará el personal asignado al contrato, currículum vitae de los mismos y acreditación de su experiencia en labores similares; sustitución de personal en caso de ausencias, incremento del personal con respecto al mínimo especificado en el PPT, etc. Hasta 15 puntos.

El Proyecto, con independencia de que el licitador pueda adjuntar cuanta información complementaria considere de interés, deberá tratar los aspectos antes reseñados. Será redactado en formato DIN A-4, con el límite total, incluidos documentos, de 20 páginas por una sola cara.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 55 puntos)

OFERTA ECONÓMICA (hasta 55 puntos): Los licitadores ofertaran un precio mejorando a la baja el presupuesto base de licitación. La puntuación total a obtener es





de 55 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja, cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación, otorgándose una puntuación proporcional al resto de ofertas conforme a la siguiente formula:

Puntos= 55 x (PB - Of) / (PB - MOf)	
PB:	Presupuesto Base de licitación, sin IVA
Of	Oferta del licitante a puntuar, sin IVA
MOf	Oferta mas baja, sin IVA

Esta forma de puntuación tiene como objetivo guardar la debida proporción entre las ofertas.

Se considerarán como desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.

Total puntuación asignable a la valoración de las ofertas: 100 puntos

VII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

1.1 Se establece como Condiciones especiales de ejecución **SOCIALES** (prevista en el artículo 202.2 LCSP):

- Que las nuevas contrataciones de personal adscrito al servicio sean como mínimo un 60% de trabajadoras, para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

1.2 Se establece como condiciones especiales de ejecución de tipo **medio ambiental**, (prevista en el artículo 202.2 LCSP), que el adjudicatario, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a:

- Realizar un tratamiento de eliminación adecuada de productos químicos, envases y residuos generados por la ejecución del contrato, para depositarlos en los puntos o sistemas de gestión de residuos autorizado en función del producto.

Respecto al control de la ejecución de estas condiciones especiales, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al Responsable del Contrato un informe relativo a su cumplimiento.

2.2- **Otras condiciones especiales de ejecución:**

- **Póliza de seguro de RC**, determinada en el PPT.
- **Póliza seguro vehículo/s adscrito/s**, cobertura mínimo seguro a terceros.





- Las determinadas en los pliegos.

3. **PENALIDADES.** Las establecidas en el PPT

VIII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se efectuará en tres sobres: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable. El sobre (B) contendrá los documentos relativos a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. El sobre (C) contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes

El plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

En Valdeolmos-Alalpardo, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

